

**DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO**



**AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA
ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**

CAPITAL ANTERIOR \$ 38.871
AUMENTO \$ 20.000
CAPITAL ACTUAL \$ 58.871

(Di: 4 Copias)

J.E.L

Escritura No. 1343

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día veinte y cuatro de Mayo del año dos mil seis, ante mí, Doctor Oswaldo Mejía Espinosa, Notario Cuadragésimo del Cantón Quito, comparecen el señor Doctor Gustavo Emilio Salvador Dávila, divorciado, en calidad de Gerente General y representante Legal de la compañía ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., conforme consta del documento que se agrega. El compareciente es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía, cuya copias se adjunta a este instrumento; y me pide que eleve a Escritura



Pública la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una en que conste **EL AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS** de la compañía **ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.** contenidos en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparece al otorgamiento de la presente escritura pública el Doctor Gustavo Emilio Salvador Dávila, ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil divorciado, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía **ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**, conforme se desprende del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** **A)** La compañía **ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el diez de Octubre del dos mil dos en la Notaría Novena del cantón Portoviejo, legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el doce de noviembre del dos mil dos, con un capital social totalmente pagado de Treinta y ocho mil ochocientas setenta y un dólares, dividido en Treinta y ocho mil ochocientas setenta y un acciones de un dólar cada una; **B)** La Junta General de Accionistas de doce de mayo del dos mil dos, entre otros asuntos resolvió: **B.UNO.** Dejar sin efecto la totalidad de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas realizada el treinta de septiembre del dos mil cinco, así como la escritura pública suscrita el trece de enero del dos mil dos ante la Doctora. Mónica García Saltos, Notaria Tercera del cantón Portoviejo; y, **B.DOS.** Aumentar el Capital Suscrito de la compañía, dentro del Capital Autorizado de la misma; y, **B.TRES.** Realizar varias reformas al Estatuto Social. Se adjunta copia certificado del Acta de la Junta General de Accionistas, como parte constitutiva del presente instrumento. **TERCERA: AUMENTO DE CAPITAL.-** Con los



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

antecedentes expuestos, el Doctor Gustavo Emilio Salvador Dávila, en su calidad de Gerente General y representante legal de ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., y en cumplimiento de la resolución de la junta general de Accionistas, eleva a escritura pública el aumento de capital social de la compañía en VEINTE MIL (US\$ 20.000,00) dólares de los Estados Unidos de Norte América, los que sumados a los actuales Treinta y ocho mil ochocientas setenta y un (US\$ 38.871,00) dólares, dan un capital total de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTAS SETENTA Y UN (US\$ 58.871,00) dólares de los Estados Unidos de Norte América. Por tratarse de un aumento de Capital Suscrito que se verifica dentro del Capital Autorizado que tiene aprobado la compañía, se realizará el trámite previsto en el Reglamento Sobre Procedimiento para el Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, emitido por la Superintendencia de Compañías. El aumento del capital social, de conformidad con lo establecido en el numeral dos del artículo ciento ochenta y tres de la Ley de Compañías vigente, se lo suscribe y paga por Compensación de Créditos en la forma detallada en el siguiente Cuadro de Integración de Capital:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

AUMENTO DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL	CAPITAL TOTAL
	# ACCIONES		PAGADO	# ACCIONES
			C. CREDITO	
GUIDO ÁLAVA P.	13.697,00	----	---	13.697,00
METRODIAL S.A.	12.421,00	-----	----	12.421,00
GUSTAVO SALVADOR	12.753,00	20.000,00	20.000,00	32.753,00
TOTALES	38.871,00	20.000,00	20.000,00	58.871,00



CUARTA: RESCISIÓN.- El Doctor Gustavo Emilio Salvador Dávila, en su calidad de Gerente y representante legal de ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., en cumplimiento de la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas de la compañía, de fecha doce de mayo del dos mil seis, procede por este instrumento a dejar sin efecto en su totalidad el Aumento de Capital y reformas de estatuto contenidos en la escritura pública suscrita el trece de enero del dos mil seis suscrita ante la Dra. Mónica García Saltos, Notaria Tercera del cantón Portoviejo, en virtud que el mismo no fue aprobado por la Superintendencia de Compañías. **QUINTA: DECLARACION.-** El Doctor Gustavo Emilio Salvador Dávila, en su calidad de Gerente y representante legal de ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., declara que la información consignada en el presente documento es verídica, que el aumento de capital se encuentra suscrito y pagado en la forma que se indica, y que la compañía se encuentra sujeta a Control Total por parte de la Superintendencia de Compañías. **SEXTA: REFORMAS DE ESTATUTOS.-** Por este mismo instrumento se realizan las siguientes reformas al estatuto social de ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.: **REFORMA UNO.-** El artículo Cinco en lo posterior textualmente dirá: “ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.- El capital social autorizado de la compañía es de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES. El capital suscrito de la compañía es CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en Cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y un acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar cada una. El capital social pagado es de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.” **REFORMA**



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

DOS.- El numeral UNO del artículo Veinticinco en lo posterior textualmente dirá: “UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social “Presidente Subrogante del Gerente General. Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto.”

REFORMA TRES.- El artículo Veintiséis en lo posterior textualmente dirá: “ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía y tendrá todas las atribuciones que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto”.

REFORMA CUATRO.- El numeral TRES del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “TRES.- Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social”.

REFORMA CINCO.- El numeral CINCO del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía y dentro de sus atribuciones, toda clase de actos y contratos, sen civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, quedando de esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de actos o contratos de enajenación o gravamen de sus bienes inmuebles, para los que requerirá de la previa autorización de la Junta General de Accionistas.”

REFORMA SEIS.- El numeral SIETE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “SIETE.- Comprar maquinaria y equipo para la compañía, o vender los mismos con autorización de la Junta General de Accionistas.”

REFORMA SIETE.- El numeral DIEZ del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “DIEZ.- Contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos.”

REFORMA OCHO.- El numeral ONCE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “ONCE.- En virtud de la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales, en casos



determinados.” **REFORMA NUEVE.-** El numeral TRECE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma.” **REFORMA DIEZ.-** El numeral CATORCE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: “CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía.” **REFORMA ONCE.-** El artículo Dieciocho en lo posterior textualmente dirá: “ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiese reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la ley.”. Usted señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento. (firmado) Doctor Pablo Carrillo Galarza, con matrícula profesional número cuatro mil novecientos doce, afiliado al Colegio de Abogados de Pichincha.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Y leída que les fue a los comparecientes por mi el Notario en alta voz, se



DOCTOR OSWALDO MEJÍA ESPINOSA
NOTARIA CUADRAGÉSIMA CANTÓN QUITO

ratifica en todas sus partes y para constancia de ellos firma
juntamente conmigo en unidad de acto. De todo lo cual doy fe.-

Gustavo Emiliano

Gustavo Emilio Salvador Dávila

C.C Nro. 060079016-6.

Gustavo Emiliano




 REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION / IDENTIFICATION

CATEGORIA CIUDADANIA No 060079016-6
 SALVADOR DAVILA GUSTAVO EMILIO
 CHIMBORAZO/RIOBAMBA/LIZARZABURU
 15 FEBRERO 1951
 OOI- 0063 00190 M
 CHIMBORAZO/ RIOBAMBA
 LIZARZABURU 1951




ECUATORIANA***** V834318232
 DIVORCIADO
 SUPERIOR MEDICO PROF OCCUP
 EMILIO SALVADOR
 ARGENTINA DAVILA
 QUITO 28/01/2004
 28/01/2016
 REN Pch 0915450



Portoviejo, 15 de mayo del 2006



Señor Doctor
GUSTAVO EMILIO SALVADOR DAVILA
Ciudad.-

De mi consideración:

De conformidad con la resolución adoptada por la Junta General de Accionistas celebrada el viernes 12 de mayo del 2006, usted ha sido designada **GERENTE GENERAL** de la compañía **ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**, por el período estatutario de **CINCO años**.

De conformidad con lo previsto en el artículo Veintiséis de los estatutos sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía **ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 10 de Octubre del 2002 en la Notaría Novena del cantón Portoviejo; legalmente inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 12 de noviembre del 2002.

Atentamente,

ERIKA TATIANA VIVAS ALVARADO
PRESIDENTE
C.I. 171453078-7

Yo, el Notario, he conferenciado con el Administrador Único del Artículo dieciocho de la Ley Notarial doy fe que las COPIAS FOTOSTATICAS que anteceden SELLADAS Y FIRMADAS por mí es reproducción exacta del ORIGINAL que he tenido a la vista

Quito, 24 de Mayo 2006

DR. OSWALDO MEJIA ESPINOSA
NOTARIO CUADRAGESIMO DEL CANTON QUITO

ACEPTO EL NOMBRAMIENTO QUE ANTECEDE.- Portoviejo, 15 de mayo del 2006

DR. GUSTAVO EMILIO SALVADOR DAVILA
GERENTE GENERAL
C.I. 060079016-6

En la Presente fecha queda Inscrito este
Nombramiento de GERENTE GENERAL
Con el N° 228 Repertorio N° 24
PORTOVIEJO, 18 de Mayo 2006

Ab. Carmen Chang Tejena



REPUBLICA DEL ECUADOR
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

173-0135 NUMERO 000730168 CEDULA

SALVADOR BAYLA GUSTAVO EMILIO
 APELLIDOS Y NOMBRES

QUITO
 CANTON

SENALE CON SU FIRMA Y SELLO PERSONAL EN EL ESPACIO DE LA CANTONALIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL



encontrarse presente el ciento por ciento del capital pagado de la compañía, la Junta General **resuelve por unanimidad** aumentar el capital suscrito de la compañía con sujeción al siguiente esquema: a) El aumento se realizará hasta un tope máximo de US\$ 20.000,00 dólares de los Estados Unidos de Norte América, mediante la emisión de 20.000 nuevas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de US\$1,00 dólar cada una; b) El pago de las acciones suscritas se podrá realizar en numerario o por compensación de créditos; y, c) Si alguno de los accionistas decide no hacer ejercicio de su derecho preferente de suscripción de acciones, podrá cualquiera de los otros accionistas suscribir esa parte de las nuevas acciones. No se admitirá la suscripción de acciones por parte de quienes no sean a la presente fecha accionistas de la compañía. En este momento se consulta al accionista Dr. Guido Álava Párraga si suscribe acciones por el aumento de capital que se acaba de decidir, quien manifiesta que no participará en el aumento de capital. Por su parte, la accionista compañía Diálisis y Nefrología Metrodial S.A. expresa a través de su gerente que tampoco tiene interés en participar en el aumento de capital. A continuación, el accionista Dr. Gustavo Salvador Dávila manifiesta que tiene depositada en la cuenta bancaria de la compañía la suma de veinte mil dólares de los Estados Unidos de América, en virtud de lo cual tiene un crédito a su favor con la compañía por dicho valor. Expresa que con tal antecedente, procede a hacer ejercicio de su derecho preferente de suscripción de acciones dentro de la proporción que le corresponde, y que, adicionalmente, conforme lo resuelto por la Junta General, suscribe las acciones que no suscribieron los accionistas Dr. Guido Álava Párraga y compañía Diálisis y Nefrología Metrodial S.A. Es decir, el accionista Dr. Gustavo Salvador Dávila suscribe por sus propios derechos un total de VEINTE MIL acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una. Adicionalmente solicita conste en el Acta su expresa petición de que se proceda al pago de la totalidad de la suscripción de acciones que realiza, mediante Compensación de Créditos, de conformidad con lo previsto en el número 2 del artículo 183 de la Ley de Compañías. En virtud de las suscripciones realizadas, se ha verificado un aumento de capital por un total de VEINTE MIL dólares de los Estados Unidos de América, valor que sumado al capital actual, lleva a la compañía a tener un capital suscrito y pagado total de Cincuenta y ocho mil ochocientos setenta y un dólares de los Estados Unidos de América, de conformidad con el detalle constante en el siguiente CUADRO DE INTEGRACIÓN:

CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

ACCIONISTA	CAPITAL ACTUAL # ACCIONES	AUMENTO DE CAPITAL		
		CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO C.CRÉDITO	CAPITAL TOTAL # ACCIONES
GUIDO ÁLAVA P.	13.697,00	-----	---	13.697,00
METRODIAL S.A.	12.421,00	-----	---	12.421,00
GUSTAVO SALVADOR	12.753,00	20.000,00	20.000,00	32.753,00
TOTALES	38.871,00	20.000,00	20.000,00	58.871,00

En atención al monto en que se verificó el Aumento de Capital, se realizará el mismo dentro del CAPITAL AUTORIZADO que tiene la compañía. En referencia al SEXTO PUNTO del orden del día, Presidencia manifiesta a los presentes que en razón de las resoluciones aprobadas por la

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA
ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.**

En la ciudad de Portoviejo, hoy día viernes 12 de mayo del 2006, a las 19h00, en las oficinas de la compañía ubicadas en la Calle Bolívar Ávila y Av. Manabí, se reúnen los accionistas de la compañía ASOCIACIÓN MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A., con el objeto de conocer el siguiente orden del día de conformidad con la convocatoria realizada por la prensa: 1.- Informe de la Administración; 2.- Conocer y resolver sobre el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias al 31 de Diciembre del 2005; 3.- Resolver la distribución de los beneficios sociales; 4.- Conocer y resolver sobre las resoluciones adoptadas por la Junta General de Accionistas de 30 de septiembre del 2005; 5.- Resolver sobre un nuevo aumento de capital de la compañía; 6.- Conocer y resolver sobre reformas a los estatutos; 7.- Situación de la administración de la empresa; y, 8.- Designar a los Comisarios de la compañía. Actúa como Presidente de la Junta General el titular, doctor Gustavo Salvador Dávila y se designa como Secretario Ad -hoc al Dr. Pablo Carrillo Galarza. Presidencia dispone que se verifique el quórum de constitución. Secretaría constata en la lista de asistentes - la misma que forma parte constitutiva de la presente acta - la presencia 3 accionistas que representan el 100,00 % del capital pagado con derecho a voto de la compañía por lo que se declara válidamente instalada la presente Junta General. A continuación el Presidente pide que por Secretaría se lea la convocatoria y así se hace. De inmediato la Junta entra a conocer el orden del día. En lo que respecta al **PRIMER PUNTO** del orden del día, el señor Gerente General de la compañía presenta su informe de actividades, y pone a consideración de los accionistas el Balance General y el Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía al 31 de diciembre del 2005. A continuación, presenta su informe de labores el Presidente. Se observa que existe pérdida en el ejercicio económico. En lo que respecta al **SEGUNDO PUNTO** del orden del día, la Junta General resuelve por unanimidad aprobar el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias del año 2005. Toda vez que ha existido pérdida en el ejercicio 2005, la Junta General no puede adoptar ninguna resolución respecto del **TERCER PUNTO** del orden del día. En relación al **CUARTO PUNTO** del orden del día, Presidencia indica a la Junta General que, como es de su conocimiento, la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas realizada el 30 de septiembre del 2005 resolvió aumentar el capital de la compañía en veinte mil dólares adicionales al capital actualmente existente. Que con motivo de las resoluciones entonces adoptadas, el accionista Dr. Gustavo Salvador Dávila depositó en la cuenta de la compañía la suma de veinte mil dólares, como pago total del aumento de capital que suscribió íntegramente. Que toda vez que el aumento de capital en referencia - que consta de escritura pública suscrita el 13 de enero del 2006 ante la Dra. Mónica García Saltos, Notaria Tercera del cantón Portoviejo - fue objeto de observaciones, no fue aprobado por la Superintendencia de Compañías. Antecedentes por los que mociona se deje sin efecto la totalidad de las resoluciones adoptadas por la Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas realizada el 30 de septiembre del 2005, moción que es aprobada por unanimidad. Se resuelve también dejar sin efecto la escritura pública suscrita el 13 de enero del 2006 ante la Dra. Mónica García Saltos, Notaria Tercera del cantón Portoviejo, para lo cual, de ser necesario, se deberá suscribir la correspondiente escritura pública. En relación al **QUINTO PUNTO** del orden del día, el señor Presidente expresa que ha sido analizado con anterioridad con todos los accionistas, la necesidad de incrementar el capital propio de la compañía, a efectos que ésta pueda competir de mejor manera en el medio. Para tal efecto mociona que se apruebe un aumento de capital suscrito, hasta un tope máximo de Veinte mil dólares de los Estados Unidos de América. Luego de las deliberaciones del caso, en razón de

Junta General referentes al aumento de capital, así como por la necesidad de brindarle agilidad a la toma de decisiones y administración cotidiana de la compañía, se hace necesario reformar los estatutos de la compañía y pone a consideración los textos modificados. Luego de varias deliberaciones, la junta aprueba por unanimidad realizar la siguiente reforma al estatuto social:

REFORMA UNO.- El artículo Cinco en lo posterior textualmente dirá: *"ARTÍCULO CINCO: CAPITAL.- El capital social autorizado de la compañía es de SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS DÓLARES. El capital suscrito de la compañía es CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, divididos en Cincuenta y ocho mil ochocientas setenta y un acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un dólar cada una. El capital social pagado es de CINCUENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA."* Así mismo, la Junta General resuelve por dos votos a favor (que representan el 64,76 %) y uno en contra (que representa el 35,24 %), aprobar las siguientes reformas a los estatutos sociales:

REFORMA DOS.- El numeral UNO del artículo Veinticinco en lo posterior textualmente dirá: *"UNO.- Subrogar al Gerente General en casos de ausencias temporales o definitivas debiendo hacer uso de la firma social "Presidente Subrogante del Gerente General. Cuando subrogue al Gerente General tendrá las mismas facultades y deberes señalados para aquel funcionario en este estatuto."*

REFORMA TRES.- El artículo Veintiséis en lo posterior textualmente dirá: *"ARTÍCULO VEINTISÉIS.- DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General ejercerá la representación legal de la compañía y tendrá todas las atribuciones que le señalan la Ley y la estructura administrativa determinada en este estatuto"*

REFORMA CUATRO.- El numeral TRES del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"TRES.- Manejar los dineros de la compañía y efectuar toda clase de operaciones relacionadas con el objeto social"*

REFORMA CINCO.- El numeral CINCO del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"CINCO.- Celebrar a nombre de la compañía y dentro de sus atribuciones, toda clase de actos y contratos, sen civiles o mercantiles, de trabajo o de cualquier naturaleza, quedando de esta forma obligada la compañía frente a terceros, con excepción de actos o contratos de enajenación o gravamen de sus bienes inmuebles, para los que requerirá de la previa autorización de la Junta General de Accionistas."*

REFORMA SEIS.- El numeral SIETE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"SIETE.- Comprar maquinaria y equipo para la compañía, o vender los mismos con autorización de la Junta General de Accionistas."*

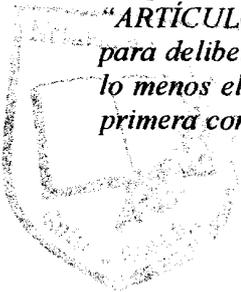
REFORMA SIETE.- El numeral DIEZ del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"DIEZ.- Contratar trabajadores para la empresa y fijar sus remuneraciones, así como removerlos, conocer y resolver sobre las renunciaciones que presentaren los mismos."*

REFORMA OCHO.- El numeral ONCE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"ONCE.- En virtud de la representación legal que ejerce, queda facultado para designar procuradores judiciales, en casos determinados."*

REFORMA NUEVE.- El numeral TRECE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"TRECE.- Girar cheques contra las cuentas corrientes de la compañía, cualquiera que fuere su cuantía, para las actividades ordinarias de la misma."*

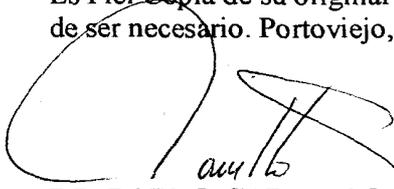
REFORMA DIEZ.- El numeral CATORCE del artículo Veintisiete en lo posterior textualmente dirá: *"CATORCE.- Suscribir garantías a favor de terceros, siempre que se relacionen con la actividad o interés de la compañía."*

REFORMA ONCE.- El artículo Dieciocho en lo posterior textualmente dirá: *"ARTÍCULO DIECIOCHO.- QUÓRUM.- La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria sino está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el setenta por ciento del capital pagado. Si la Junta General no puidere reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no*



podrá demorarse más de treinta días de la primera reunión. Las Juntas Generales se reunirán en segunda convocatoria con el número de accionistas que representen al menos el cincuenta y uno por ciento del capital social de la compañía, y se expresará así en la convocatoria que se haga. En la segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. Cuando la ley exigiere una mayor representación del capital pagado o cualquier otro requisito para la constitución de la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, en primera o segunda convocatoria, la Junta General se constituirá con sujeción a la ley." En referencia al SÉPTIMO PUNTO del orden del día, con fundamento en el art. 144 de la Ley de Compañías que determina que los administradores de las compañías anónimas son mandatarios amovibles, luego de las deliberaciones del caso la Junta General resuelve por unanimidad: 1) Remover de las funciones de Gerente General de la compañía al señor Ingeniero Jhonny Javier Cedeño Álava, quien en lo posterior se desempeñará en el cargo administrativo de "Gerente Administrativo". 2) Designar al Dr. Gustavo Emilio Salvador Dávila como nuevo Gerente General de la compañía por el período estatutario de CINCO años. Así mismo, la Junta General resuelve por dos votos a favor (que representan el 64,76 %) y uno en contra (que representa el 35,24 %): 3) Designar a la señorita Erika Tatiana Vivas Alvarado para que cumpla las funciones de Presidente de la compañía por el período estatutario de CINCO años. En referencia al OCTAVO PUNTO del orden del día, luego de las deliberaciones del caso, la Junta General resuelve por dos votos a favor (que representan el 64,76 %) y uno en contra (que representa el 35,24 %), designar Comisario Principal de la compañía por el período de UN AÑO, al señor Germán Leonardo Alvarado Aguilar. Finalmente, la Junta General autoriza e instruye al señor Gerente General para que celebre la correspondiente escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos, con estricta sujeción a las resoluciones y términos adoptados por la Junta General de Accionistas, así como la realización de todos los trámites que sean necesarios para el perfeccionamiento del aumento de capital, en los términos previstos en el Reglamento Sobre Procedimiento para el Aumento del Capital Suscrito dentro del Autorizado, emitido por la Superintendencia de Compañías. No habiendo más asuntos que conocer, cuando son las 20h15 horas, se concede un receso a fin de redactar esta acta, la misma que luego de leída, se la aprueba en su texto íntegro por unanimidad, firmando para constancia todos los concurrentes. f) Dr. Gustavo Salvador, Presidente.- f) Dr. Pablo Carrillo G., Secretario – Ad hoc.

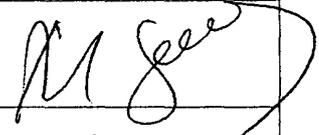
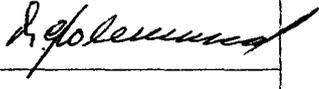
Es Fiel Copia de su original que reposa en los archivos de la compañía, al cual me remito en caso de ser necesario. Portoviejo, 12 de mayo del 2006.



DR. PABLO CARRILLO G.
SECRETARIO – Ad hoc

ACCIONISTAS ASISTENTES

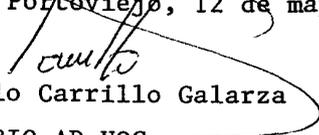
**A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA ASOCIACIÓN
MÉDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A.
CELEBRADA EL 12 DE MAYO DEL 2006**

ACCIONISTA	ACCIONES ORDINARIAS	NÚMERO VOTOS	FIRMA
Dr. Guido Álava Párraga	13.697	13.697 (35,24 %)	
Diálisis y Nefrología Metrodial S.A.	12.421	12.421 (31,95 %)	
Dr. Gustavo Salvador Dávila	12.753	12.753 (32,81 %)	
TOTALES	38.871	38.871 (100%)	


DR. GUSTAVO SALVADOR DÁVILA
PRESIDENTE


DR. PABLO CARRILLO GALARZA
SECRETARIO AD-HOC

Certifico que es fiel copia de su original que reposa en los archivos de la compañía. Portoviejo, 12 de mayo del 2006.


Dr. Pablo Carrillo Galarza
SECRETARIO AD-HOC



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA CERTIFICADA, debidamente firmada y sellada en Quito, a veinte y cuatro de Mayo del año dos mil seis.



Dr. Oswaldo Mejía Espinosa

NOTARIO CUADRAGÉSIMO DEL CANTON QUITO



CERTIFICO

EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN No. 06.P.DIC.0000406, DICTADA POR EL SEÑOR INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE PORTOVIEJO, DOCTOR CARLOS LARA ZAVALA, EL VEINTISIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SEIS, QUEDA LEGALMENTE INSCRITA LA ESCRITURAS PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA , ASOCIACIÓN MEDICA RENAL PORTOVIEJO ASMERP S.A " BAJO EL NUMERO VEINTIUNO (21) DEL REGISTRO MERCANTIL Y ANOTADO EN EL REPERTORIO GENERAL, TOMO No 25 .- SE DIO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN.

PORTOVIEJO, 12 DE ENERO DEL 2007

LA REGISTRADORA,

Ab. Carmen Chang Fejona
Registro Mercantil del Cantón Portoviejo

